

UNA ORDEN PARA CONVOCAR A UNA ELECCIÓN DE BONOS A REALIZARSE EN EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DEL ESTE DE CHAMBERS, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA, Y RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS CONCERNIENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN.

VISTO que la Junta directiva (en adelante la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DEL ESTE DE CHAMBERS (en adelante, el *Distrito*), ubicado en el Condado de Chambers, Texas, (en adelante, el *Condado*) por el presente considera y determina que debe realizarse una elección para determinar si deberá autorizarse al Distrito para que emita bonos del Distrito por el importe y para los fines que se identifican a continuación (en adelante, la *Elección*); y

VISTO que el Distrito contratará a un administrador de elecciones (el *Administrador de elecciones*) del Condado para que lleve adelante todos los aspectos de la Elección; y

VISTO que la Elección será realizada por el Condado y de manera conjunta con otras subdivisiones políticas para las cuales el Condado también está llevando a cabo sus elecciones (esas otras subdivisiones políticas denominadas, en conjunto, los *Participantes*), de conformidad con las disposiciones de un acuerdo sobre elecciones y elecciones conjuntas o acuerdos similares celebrados entre el Distrito, el Condado y los Participantes (según corresponda), celebrado de conformidad con las disposiciones del Capítulo 271.002, con sus posteriores modificaciones, del Código de Elecciones de Texas; y

VISTO que la Junta, por el presente, considera y determina que la necesidad de construir diferentes mejoras sustanciales dentro del Distrito exige que, por el interés público, se convoque y lleve a cabo la Elección en la fecha más pronta posible para autorizar la emisión de bonos de obligaciones generales para los fines identificados a continuación; y

VISTO que la Junta considera y determina por el presente que las acciones descritas precedentemente son lo más conveniente para los votantes habilitados del Distrito; por tanto,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DEL ESTE DE CHAMBERS ORDENA LO SIGUIENTE:

SECTION 1: La Elección se llevará a cabo en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DEL ESTE DE CHAMBERS el 3 de noviembre de 2015 (el *Día de la elección*), que es una fecha de elección uniforme conforme lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, según enmienda, y se encuentra como mínimo a un intervalo de 71 días de la fecha de adopción de esta orden (en adelante, la *Orden*), con el fin de presentar la siguiente propuesta a los votantes calificados del Distrito:

PROPUESTA

“¿Deberá autorizarse a la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente del Este de Chambers para que emita y venda bonos del Distrito por un importe de capital que no podrá superar \$10,000,000 con el fin de adquirir, diseñar, renovar, construir y equipar instalaciones escolares (y la remoción de las instalaciones existentes que resulten necesarias o conexas), y dichos bonos vencerán en serie o de otro modo (antes de los 40 años a partir de su fecha de emisión) de acuerdo con lo que establece la ley; que cualquier

emisión o serie de dichos bonos devengará intereses anuales a la tasa o tasas (fijas, flotantes, variables o de otro tipo) que se pueda determinar, sujeto al criterio de la Junta Directiva, siempre que dicha tasa o tasas de interés no superen la tasa máxima anual que se autorice por ley al momento de emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta Directiva del Distrito para que imponga y comprometa, y disponga la valuación y el cobro de impuestos anuales ad valorem sobre todos los bienes imponibles en el Distrito que sean suficientes, sin limitación en cuanto a la tasa o monto, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier acuerdo de crédito que se celebre en relación con los bonos?"

SECTION 2: Las zonas electorales escolares que se establecen por el presente con el fin de llevar a cabo la Elección y los lugares de votación que se designan por el presente para llevar a cabo la Elección en las zonas electorales escolares se identifican en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora al presente como referencia a todos los efectos). Al menos 72 días antes del Día de la elección programada, el Presidente de la Junta directiva y el Superintendente de Escuelas, o las personas que estos respectivamente designen, en coordinación con el Administrador de las elecciones, identificarán y aprobarán formalmente el nombramiento del Juez presidente, los Jueces presidentes suplentes, los Secretarios electorales, y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y los procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de esta Orden en función de los lugares y horarios definitivos acordados por el Distrito, el Administrador de las elecciones y los Participantes, en la medida que así lo permita la ley aplicable.

A. El Juez presidente designará a no menos de dos votantes residentes calificados del Condado para actuar como secretarios a los efectos de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida exigida por el Código Electoral de Texas, y en sus enmiendas, u otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que hable español con fluidez a fin de que cumpla las funciones de secretario para proporcionar asistencia verbal en español a cualquier votante que solicite dicha asistencia en las urnas en el Día de la Elección. Si el Juez presidente nombrado efectivamente está en funciones, el Juez presidente suplente deberá cumplir las funciones de uno de los secretarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Suplente deberá cumplir con los deberes del Juez Presidente de la circunscripción electoral.

B. El Día de la Elección, los lugares de votación deberán estar abiertos tal como se indica en el Anexo A.

C. El principal lugar de votación anticipada se indica en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora al presente como referencia a todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de la votación anticipada según lo indicado en el Anexo B mediante el presente documento es nominada como Secretario de la votación anticipada para llevar a cabo dicha votación en la Elección. El Secretario de la votación anticipada deberá nominar a los Secretarios adjuntos de la votación anticipada. Esta oficina o lugar deberán permanecer abiertos para permitir la votación anticipada los días y horas que se indican en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar tal como se establece en el Anexo B y continuará hasta la fecha que se mencione en el Anexo B, todo tal como disponga el Código Electoral de Texas y sus enmiendas.

Adicionalmente, se podrán crear y mantener oficinas filiales permanentes y/o temporales para votaciones anticipadas en persona conforme al Código Electoral de Texas. En caso de establecerse dichas filiales permanentes y/o temporales, el Administrador de las elecciones determinará la información con respecto a los lugares, las fechas y los horarios para la votación anticipada en estas oficinas, tal como se indica en el Anexo B.

Por el presente documento se establece la Junta de boletas electorales para la votación anticipada con la finalidad de procesar los resultados de la votación anticipada. Por el presente documento la persona designada en el Anexo B como Juez Presidente de la Junta de boletas electorales para la votación anticipada es nominada como Juez Presidente de la Junta de boletas electorales para la votación anticipada. El Juez presidente deberá nombrar a no menos de dos votantes calificados que sean residentes del Distrito para que actúen como miembros de la Junta de boletas electorales para la votación anticipada.

SECTION 3: En el Día de la Elección se podrán utilizar máquinas de votación electrónica para realizar y llevar a cabo la Elección; estipulándose, sin embargo que en caso de que no sea factible utilizar dichas máquinas de votación electrónica, la Elección podrá llevarse a cabo en el Día de la Elección utilizando boletas electorales impresas (excepto que en la presente sección se estipule de alguna otra manera). Las máquinas de votación o las boletas electorales impresas podrán ser utilizadas para la votación anticipada mediante comparecencia personal (excepto que en la presente sección se estipule de alguna otra manera). Conforme a la Sección 61.012, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá ofrecer al menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación que se utilice en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes federales y del Estado de Texas que establecen el requisito de ofrecer sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir su voto secreto. Podrán utilizarse papeletas impresas o cualquier otro método de votación permitido legalmente para la votación anticipada y la votación por comparecencia en persona el Día de la elección. Ciertas votaciones anticipadas pueden llevarse a cabo por correo.

SECTION 4: El Distrito deberá también usar una Estación Central de Conteo (en adelante, *Estación*) tal como se dispone en la Sección 127.001, y siguientes, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas. Por el presente se nombra al Administrador de las elecciones o a la persona que este designe como Administrador y Juez presidente de la Estación, quien podrá designar a los secretarios de la Estación y crear un plan por escrito para el funcionamiento organizado de la Estación, conforme lo establece el Código Electoral de Texas. Por el presente, la Junta nombra al Administrador de las elecciones o a la persona que este designe como Supervisor de tabulación, y al Administrador de las elecciones o la persona que este designe, como Programador para la estación. Por último, el Administrador de las Elecciones publicará un aviso y realizará pruebas al equipo automático de tabulación en relación con la Estación e impartirá instrucciones a los funcionarios y secretarios de la Estación conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas.

SECTION 5: La boleta de votación oficial se preparará conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, para permitir a los votantes que voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la propuesta antedicha, que deberá incluirse en la boleta de votación sustancialmente tal como se indica a continuación:

PROPUESTA

“LA EMISIÓN DE HASTA \$10,000,000 EN BONOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DEL ESTE DE CHAMBERS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGARLOS”.

SECTION 6: Todos los votantes residentes habilitados del Distrito deberán poder votar en la Elección y el Día de la Elección; dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados. La Elección deberá realizarse y llevarse a cabo conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, excepto en caso de que se modifiquen mediante las disposiciones del Código de Educación de Texas, y sus enmiendas, y tal como se pueda exigir por ley. En la medida que la ley lo

exija, todos los materiales y procedimientos relativos a la Elección deberán figurar impresos en inglés y español.

SECTION 7: Una copia sustancial de la presente Orden servirá de aviso correcto de la Elección. Este aviso, incluida su traducción al español, deberá publicarse al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse no más de 30 días y no menos de 10 días antes del Día de la Elección. Además, este aviso, incluida su traducción al español, deberá publicarse (i) en la cartelera de avisos que se utiliza para publicar avisos de las reuniones de la Junta con una anticipación de no menos de 21 días al Día de la elección, (ii) en tres lugares públicos dentro de los límites del Distrito sin superar los 21 días de anticipación al Día de la Elección, y (iii) en un lugar visible de cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada. Además, durante los 21 días previos al Día de la elección, el Distrito deberá mantener dicho aviso, en un lugar visible, en su sitio de Internet.

SECTION 8: Tal como lo exige y conforme a lo dispuesto en la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, al ejercicio fiscal que comienza el 1.º de septiembre de 2014, el Distrito tenía impago un monto de capital total de deuda equivalente a \$7,385,000; el monto total de los intereses adeudados sobre las obligaciones de deuda de dicho Distrito, hasta el vencimiento correspondiente, totalizaba \$2,085,700; y el Distrito impuso una tasa impositiva ad valorem para servicios de deuda por sus obligaciones de deuda impagas de \$0.18 por \$100 de valoración evaluada imponible. El Distrito calcula una tasa de impuesto ad valorem sobre el servicio de la deuda de \$0.12 por cada \$100 de valuación sujeta a impuestos si se aprueban y emiten los bonos por los que se hace la Elección (teniendo en cuenta los bonos del Distrito pendientes de pago y aquellos sujetos a esta Elección, pero no las autorizaciones futuras de bonos del Distrito). Los bonos del Distrito que son objeto de la Elección vencerán en forma serial o de otro modo durante una cantidad específica de años (pero antes de los 40 años a partir de su fecha de emisión), tal como lo establece la ley aplicable de Texas, a pesar de que el Distrito estime que, según las condiciones del mercado de bonos actual, dichos bonos se amortizarán durante un período de 25 años desde su respectiva fecha de emisión. La tasa de impuesto estimada precedentemente y el período de amortización son solamente estimados y se proporcionan en cumplimiento de las disposiciones legales de Texas, pero no sirven de tope para la tasa impositiva ad valorem de ningún Distrito ni para el período de amortización para bonos que son objeto de esta Elección.

SECTION 9: La Junta autoriza al Presidente de la Junta directiva, al Superintendente de escuelas o a las personas que respectivamente estos designen, a negociar y celebrar uno o más acuerdos de elecciones conjuntas u otros contratos de servicios electorales con el Condado, actuando por y a través del Administrador de las elecciones y cualquier Participante, si resultara deseable o si se lo exigieran para cumplir con las leyes aplicables, en tanto esté permitido y así lo disponga el Código Electoral de Texas, según enmienda. Además, la Junta autoriza al Presidente de la Junta Directiva, el Superintendente de Escuelas, o las personas que respectivamente estos designen, a realizar las modificaciones técnicas de la presente Orden que sean necesarias para cumplir con las leyes federales o del Estado de Texas aplicables o para llevar a cabo la intención de la Junta, que se evidencia en el presente.

SECTION 10: Los vistos incluidos en el preámbulo del presente se consideran verdaderos y, por el presente, conforman esta Orden a todos los efectos y se adoptan como parte del fallo y la sentencia de la Junta.

SECTION 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que sean contrarias o incongruentes con alguna disposición de esta Orden serán, por el presente, derogadas en la medida de dicha contrariedad, y las disposiciones de la presente Orden deberán y seguirán rigiendo con respecto a los asuntos que se ordenan en el presente.

SECTION 12: La presente Orden se interpretará y exigirá conforme a las leyes del Estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECTION 13: Se establece, determina y declara en forma oficial que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se cursó un aviso público de la hora, el lugar y el objeto del negocio público que se trataría en dicha reunión, incluyendo esta Orden, todo tal como lo exige el Capítulo 551, y sus enmiendas, del Código de Gobierno de Texas.

SECTION 14: Si alguna disposición de la presente Orden o la aplicación de las mismas a alguna persona o circunstancia se consideraran inválidas, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias serán válidas y la Junta por el presente declarará que esta Orden habría sido promulgada sin incluir dicha disposición inválida.

SECTION 15: La presente Orden tendrá plena fuerza y efecto a partir de la fecha de su aprobación definitiva, y así se decreta.

POR LO TANTO, USTED QUEDA notificado de todos los asuntos y hechos que se establecen en el Aviso de Elección precedente.

/Fdo./ Scott Jones
Secretario, Junta directiva
Distrito Escolar Independiente del Este de
Chambers

* * *

Anexo A

ZONA ELECTORAL Y LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

Juez presidente: Heather H. Hawthorne

Día de la elección: 3 de noviembre de 2015

Los lugares de votación del Día de la Elección estarán abiertos de 7 a. m. a 7 p. m.

<u>Zona electoral del Distrito</u>	<u>Circunscripción del Condado</u>	<u>Lugar de votación</u>
1	7, 12	Winnie Stowell Community Building 335 Park Street Winnie, Texas 77665

[El resto de la página se dejó intencionalmente en blanco].

Anexo B

LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DEL CENTRO ELECTORAL DE VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada se inicia el lunes 19 de octubre de 2015 y finaliza el viernes 30 de octubre de 2015.

Secretario de la Votación anticipada y domicilio:

Heather H. Hawthorne
Post Office Box 728
Anahuac, Texas 77514

Juez Presidente de la Junta de boletas electorales para la votación anticipada: Heather H. Hawthorne

Cualquier votante que tenga derecho a votar en una votación anticipada en persona podrá hacerlo en cualquier Lugar de votación anticipada.

Lugar, fechas y horario del Centro electoral principal de votación anticipada

Sala de Conferencias, Chambers County Courthouse,
Anexo 2128
SH 61
Anahuac, Texas 77514

Fechas

Desde el lunes 19 de octubre de 2015 hasta el viernes 23 de octubre de 2015
Desde el lunes 26 de octubre de 2015 hasta el jueves 29 de octubre de 2015
Viernes 30 de octubre de 2015

Horario

de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.
de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Lugar, fechas y horarios de los Centros electorales de votación anticipada con filial permanente

Winne Branch	Justice of the Peace, Pct 1 Courtroom East Chambers County Courthouse Annex 211 Broadway Ave. Winnie, Texas 77665
Mont Belvieu Branch	Justice of the Peace, Pct. 4 Courtroom West Chambers County Courthouse Annex 10616 Eagle Drive, Mont Belvieu, Texas 77580
Cedar Bayou Branch	Justice of the Peace, Pct. 6 Courtroom Cedar Bayou Community Building 7711 Hwy. 146 Baytown, Texas 77520

Fechas

Desde el lunes 19 de octubre de 2015 hasta el viernes 23 de octubre de 2015
Desde el lunes 26 de octubre de 2015 hasta el jueves 29 de octubre de 2015
Viernes 30 de octubre de 2015

Horario

de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.
de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

[El resto de la página se dejó intencionalmente en blanco].

Lugar, fechas y horarios de los Centros electorales de votación anticipada con filial temporal

Distrito Escolar Independiente del Este de Chambers
Administration Building, Oficina del Asistente Administrativo
1955 State Highway 124
Winnie, Texas 77665

Fechas

Lunes 19 de octubre de 2015
Martes 20 de octubre de 2015

Horario

de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

VOTACIÓN ANTICIPADA POR CORREO:

Las solicitudes para votar por correo deberán enviarse para que se reciban no antes del viernes 4 de septiembre de 2015 y no después del horario hábil (5:00 p. m.) el viernes 23 de octubre de 2015.

Las solicitudes deben dirigirse de la siguiente forma:

Heather Hawthorne, Secretaria del Condado
Post Office Box 728
Anahuac, Texas 77514

[El resto de la página se dejó intencionalmente en blanco].